



ANEXO TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS, APROVECHAMIENTOS ESPECIALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLAZA DEL MERCADO, VENTA AMBULANTE Y RECINTO FERIAL

TARIFAS 2023

MERCADO:

1.- Ocupación puestos fijos	€/mes
- del 1 al 7	13,50
- del 8 y 9	49,55
- del 10 al 13	19,15
- el 14	13,55
- el 15	17,95
- del 16 al 19	13,55
- del 20 al 22	22,50
- del 23 y 24	13,55
- del 25, 26, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44 y 50	74,35
- los 45, 46, 47, 48 y 49	53,05
- el 27	53,05
- el 28	85,65
- el 30	92,35
- el 32	92,35
- el 37	94,40
- el 41	93,05

2.- Utilización de la cámara frigorífica:

	€/mes/10 Kg. o fracción
- Carne	1,85
- Verduras y frutas	2,05



VENTA AMBULANTE: Puestos en Plaza Mercado, Plazas y vías públicas, con excepción de las Ferias de febrero y octubre, Fiestas Patronales y otras Ferias Especiales

	<u>€/día/m o fracción</u>
- Abono Anual	3,85
- Abono Semestral	4,50
- Abono Trimestral	5,00
- Diario	5,40
Puestos de asado y venta de pimientos:	161,85 €/mes natural
Venta en camiones, furgones, etc.	40,85 €/día
Churrerías	135,00 €/trimestre

RECINTO FERIAL:

- Maquinaria agrícola y otras exposiciones	Según convenio
- Maquinaria agrícola y otras exposiciones de no existir convenio:	
* Tasa por ocupación y guarderío	4,40 €/m2/feria
con un mínimo de	31,45 €/feria
* Tasas por ocupación y guarderío, fuera del recinto ferial se reducirán en un 20%.	